



# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 04 de Marzo de 2011

Características 114212816

Año XCII

No. 18

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

## C O N T E N I D O

### PODER EJECUTIVO

### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUIN-  
CUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL  
CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ  
DE LA VEGA OTERO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
GUERRERO Y PRESIDENTE DEL FIDEICOMISO  
PRONABES EN GUERRERO, A REALIZAR LOS  
PAGOS CORRESPONDIENTES DEL CUATRIMESTRE  
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL CICLO ESCOLAR  
2010-2011, A MÁS TARDAR EL 28 DE FEBRERO  
DEL AÑO 2011.....

6

Precio del Ejemplar: \$13.76

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO A TRAVÉS DE SU TITULAR LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INSTRUYA A LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE ENTABLEN LOS DIÁLOGOS NECESARIOS CON LOS DIRECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, A. C., CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN EDUCATIVA DE DICHA INSTITUCIÓN, CON APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO Y CON ELLO TERMINE LOS MALOS ENTENDIDOS QUE SE TIENE CON DICHA INSTITUCIÓN, POR EL BIEN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.....	10
---	----

## CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES).....	13
--	----

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 55/2009-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	39
--	----

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 92/2005-II, relativo al Juicio de Tercería Excluyente de Dominio, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	39
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 de Acapulco, Gro.....	40
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública P.M.D.L. de Malinaltepec, Gro.....	41
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública P.M.D.L. de Ometepec, Gro.....	41
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	42
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Col. de Huetzocingo al Oriente de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 200-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Segunda publicación de edicto exp. No. 389-1/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 228-1/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Segunda publicación de edicto exp. No. 55-1/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46
Segunda publicación de edicto exp. No. 18-3/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Narciso Mendoza No. 11, Barrio de San Mateo de Chilpancingo, Gro.....	49
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, denominado Carrizal y Zopilotea, ubicado por la Calle María de la Luz Sánchez S/N al Oriente de Teloloapan, Gro.....	49
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en el paraje conocido como Nepantlal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 274-3/93, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 536/2009-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Publicación de Aviso de Inicio de Funciones, emitido por la Notaría Pública No. 12 de Acapulco, Gro.	52
Publicación de Aviso de Inicio de Funciones, emitido por la Notaría Pública No. 13 de Acapulco, Gro.	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 115/2010-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 104/2009-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	53
Publicación de Convocatoria No. 001 de la Licitación Pública Nacional Número 41058002-001-11, para la Contratación de Proyecto Integral para la Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de 60 Camas "Dr. Guillermo Soberón Acevedo" de Coyuca de Catalán, Gro., emitida por la Secretaría de Salud en Chilpancingo, Gro.....	54

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO Y PRESIDENTE DEL FIDEICOMISO PRONABES EN GUERRERO, A REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES DEL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011, A MÁS TARDAR EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de febrero del 2011, el suscrito Ciudadano Diputado Marco Antonio Cabada Arias, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

hace un respetuoso exhorto al Ciudadano Licenciado José Luis González de la Vega Otero, Secretario de Educación Guerrero y Presidente del fideicomiso PRONABES en Guerrero, a realizar los pagos correspondientes del cuatrimestre Septiembre-Diciembre del ciclo escolar 2010-2011, a más tardar el 28 de febrero del año 2011, en los siguientes términos:

"Preescolar, educación primaria y secundaria es la etapa de formación de los individuos en la que se desarrollan las habilidades del pensamiento y las competencias básicas para favorecer el aprendizaje sistemático y continuo, así como las disposiciones y actitudes que regirán su vida. Lograr que todos los niños, las niñas y adolescentes del país tengan las mismas oportunidades de cursar y concluir con éxito la educación básica y que logren los aprendizajes que se establecen para cada grado y nivel son factores fundamentales para sostener el desarrollo de la nación.

En una educación de buena calidad el desarrollo de las competencias básicas y el logro de los aprendizajes de los alumnos son los propósitos centrales, son las metas a las cuales los profesores, la escuela y el

sistema dirigen sus esfuerzos. Permiten valorar los procesos personales de construcción individual de conocimiento por lo que, en esta perspectiva, son poco importantes los aprendizajes basados en el procesamiento superficial de la información y aquellos orientados a la recuperación de información en el corto plazo.

Una de las definiciones más interesantes nos la propone uno de los más grandes pensadores, Aristóteles: al señalar que "La educación consiste en dirigir los sentimientos de placer y dolor hacia el orden ético."

También se denomina educación al resultado de este proceso, que se materializa en la serie de habilidades, conocimientos, actitudes y valores adquiridos, produciendo cambios de carácter social, intelectual, emocional, etc. en la persona que, dependiendo del grado de conciencia, será para toda su vida o por un periodo determinado, pasando a formar parte del recuerdo en el último de los casos, por lo que continuar apoyando a los jóvenes en su desarrollo educativo en el nivel medio superior y superior es una tarea ética de los tres niveles de gobierno y de la ciudadanía en general.

El tema de la educación es un tema complejo y delicado, y sin lugar a dudas un reto para los que en este momento conducen la política educativa en nuestro

Estado; sin embargo, creo que el tema de las becas PRONABES que se entregan bajo la organización del fideicomiso PRONABES-Guerrero, está dejando mucho que desear, ya que aunque existe la aprobación del presupuesto tanto a nivel federal como local, las autoridades responsables del programa no cumplen con su función objetiva de entregar los recursos económicos a los jóvenes de licenciatura que en tiempo y forma realizaron su trámite y que anhelan ser aceptados y como consecuencia beneficiados económicamente.

Este noble Programa Nacional de Becas para la Educación Superior PRONABES, inicio en el ciclo escolar 2001-2002 con la participación de todas las Entidades Federativas y la de cuatro instituciones públicas de educación superior, Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma de México, Universidad Nacional Autónoma de México, y Universidad Politécnica Nacional. Los recursos del fondo son aportaciones de los Gobiernos Federal, Estatal y las instituciones públicas de educación superior por partes iguales. Para el presente Ejercicio Fiscal, el Gobierno Federal incremento sus aportaciones al PRONABES, con la contribución de Estados e instituciones federales, con la finalidad de que se otorguen más becas nuevas para el presente Ciclo Escolar.

No obstante que existe una partida presupuestal aprobada

por el H. Congreso de la Unión y este H. Congreso del Estado, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 14 de octubre del año 2010, aprobó un acuerdo parlamentario por el que se exhortaba respetuosamente al Secretario de Educación Guerrero, para que realizaran los pagos correspondientes al ciclo escolar 2009-2010 y evitar que los alumnos se manifestaran obstruyendo la vialidades en esta Ciudad Capital, por lo que días después se realizaron los pagos correspondientes.

Nuevamente hoy y a petición de alumnos universitarios y normalistas, solicitan la intervención de esta Soberanía para agilizar sus pagos ya que señalan los becarios que solo les pagan hasta que realizan presión y bloqueos en las vialidades y en mi opinión si esta situación se puede evitar porque no agotar los cauces legales para que se les haga efectivo el pago del cuatrimestre Septiembre-Diciembre del año 2010 a los becarios.

Posterior a la fecha en que esta Legislatura aprobó el acuerdo parlamentario por esta Soberanía, en dos ocasiones mediante oficio solicitamos audiencia con el Licenciado José Luis González de la Vega Otero, con la firme intención de platicar personalmente el tema tan delicado de las Becas PRONABES y desafortunadamente esta persona

que se ostenta bajo el cago de Secretario de Educación en Guerrero, no tuvo ni la mas mínima atención para contestar cualquiera que fuera la respuesta de la negativa de atendernos; sin embargo, ratifico mi compromiso ante la juventud estudiantil guerrerense, mi compromiso de intervenir para solucionarle este problema y evitar que se afecten derechos a terceros.

Compañeros Diputados y Diputadas con fecha 29 de septiembre del año 2010, universitarios salieron a las calles de esta Ciudad capital, con la intención de protestar para que se les realizará el pago correspondiente a la beca PRONABES del año escolar 2009-2010, manifestación que provoco que se afectará a terceros y además ocasionando un congestionamiento vial que a todas luces se pudo haber evitado. Como consecuencia de esta primera manifestación, se realizo el pago y a partir de hoy siete de febrero del año en curso que inicia el semestre intermedio en las licenciaturas, los jóvenes pretenden organizarse y de nueva cuenta realizar bloqueos, lo que considero que es oportuno que esta Soberanía se pronuncie al respecto y exhortar al Presidente del Fideicomiso Guerrero, Lic. José Luis González de la Vega Otero, Secretario de Educación a realizar los pagos correspondientes del cuatrimestre Septiembre-Diciembre 2011.

Se trata compañeros de una



preocupación que pretendo compartir, para resolver la problemática que existe con los becarios de este programa, toda vez que el proceso electoral ya terminó en nuestro estado y que por ley se prohibió la difusión y entrega de recursos, es conveniente solicitar al Presidente del Fideicomiso PRONABES, que si no hizo los pagos antes del 13 de enero del año 2011, lo realice inmediatamente toda vez que a partir del 31 de enero del año en curso ya no existe prohibición legal que justifique su incumplimiento".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de febrero del 2011, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.-** La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al Ciudadano Licenciado José Luis González de la Vega Otero, Secretario de Educación Guerrero y Presidente del fideicomiso PRONABES en Guerrero, a realizar los pagos correspondientes del cuatrimestre Septiembre-Diciembre del ciclo escolar 2010-2011, a más tardar el 28 de febrero del año 2011.

**SEGUNDO.** La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Maestro Alonso Lujambio Irazábal, Secretario de Educación Pública, para que las solicitudes de ingreso al sistema de becas sean entregados en tiempo y forma, dando oportunidad para que las autoridades en Guerrero realicen las gestiones correspondientes, para que los seleccionados reciban su apoyo sin retraso, en el presente ciclo escolar 2010-2011, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efecto a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Licenciado José Luis González de la Vega Otero, Secretario de Educación Guerrero y Presidente del Fideicomiso

PRONABES, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.**- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Licenciado Secretario de Educación Pública, para su conocimiento.

**CUARTO.** Publíquese en dos medios impresos de circulación estatal para el conocimiento de los alumnos becados por el programa PRONABES.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**VICTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO A TRAVÉS DE SU TITULAR LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA INSTRUYA A LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE ENTABLEN LOS DIÁLOGOS NECESARIOS CON LOS DIRECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, A. C., CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN EDUCATIVA DE DICHA INSTITUCIÓN, CON APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO Y CON ELLO TERMINE LOS MALOS ENTENDIDOS QUE SE TIENE CON DICHA INSTITUCIÓN, POR EL BIEN DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2011, el suscrito Ciudadano Diputado Rutilio Vitervo Aguilar, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto a la Secretaría de Educación Guerrero a través de su Titular Licenciado José Luis González de la Vega Otero, para que en el ámbito de su competencia instruya a la Subsecretaría de Planeación Educativa, para que a la brevedad posible entablen los diálogos necesarios con los directivos de la Universidad Sentimientos de la Nación, A. C., con el objeto de regularizar la situación educativa de dicha institución, con apego a la normatividad aplicable al caso y con ello termine los malos entendidos que se tiene con dicha institución, por el bien de la educación en el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Para nadie es un secreto que en el país padecemos un sistema educativo de bajo perfil, que impacta en los indicadores sociales y económicos, en comparación con otras naciones con las que tenemos relaciones comerciales.

Nuestra entidad se encuentra entre los tres estados del sureste después de Oaxaca y Chiapas con rezago educativo, y que hace falta mucho por hacer para coadyuvar en remontar el penoso lugar que ocupamos actualmente.

En Chilpancingo existe la UNIVERSIDAD SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, A. C., que está funcionando desde hace diez años, donde

han egresados muchos profesionistas que tienen un compromiso de pertinencia con sus comunidades.

La UNIVERSIDAD SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, A. C., es beneficiaria de diversos RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOES) para impartir educación media superior y superior, por lo que dicha institución tiene reconocimiento ante la Secretaría de Educación Guerrero, en su matrícula escolar, así como para expedir títulos, certificados, constancias, etcétera.

Sin embargo, mediante instrumento público inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 4 de abril de 2005, cambió de denominación social al que actualmente ostenta con apego pleno a la norma vigente, la Universidad dio aviso formal a la Secretaría de Educación Guerrero, de conformidad con su normatividad interna se dio de alta el nuevo nombre mediante las NOTIFICACIONES DE MOVIMIENTOS EN EL CATÁLOGO DE CENTROS DE TRABAJO, FORMAS CCT-NM, de 10 de febrero de 2005 y 13 de junio de 2005, respectivamente, en los que entre otras cosas, se aclara que este cambio de denominación es válido para los RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS que habían sido otorgados a la institución cuando aún tenía el nombre de UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL DE ANÁHUAC, A. C.

Desde que la referida institución educativa cambió su denominación social, la Secretaría ha otorgado matrículas, autenticado certificados e incluso títulos profesionales, esto es, en concordancia con el aviso de cambio de nombre aludido, sin que hubieran existido problemas de los RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

Por lo que los RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOES) que le fueron otorgados anteriormente a la ("UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL DE ANÁHUAC", A. C.) son vigentes ahora para la UNIVERSIDAD SENTIMIENTOS DE LA NACION A.C.

Pero desde hace dos años, la Subsecretaría de Educación Guerrero y el Departamento de Registro y Certificación, han estado retrasando y deteniendo de manera injustificada los trámites de los alumnos, de dicha institución, lo que ha generado malos entendimientos entre las autoridades de la Secretaría de Educación Guerrero y los directivos de la Universidad Sentimientos de la Nación, generando un clima de incertidumbre entre la comunidad estudiantil".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de febrero del 2011, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la

propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Rutilio Vitervo Aguilar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

**ÚNICO:** La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto a la Secretaría de Educación Guerrero a través de su Titular Licenciado José Luis González de la Vega Otero, para que en el ámbito de su competencia instruya a la Subsecretaría de Planeación Educativa, para que a la brevedad posible entablen los diálogos necesarios con los directivos de la Universidad Sentimientos de la Nación, A. C., con el objeto de regularizar la situación educativa de dicha institución, con apego a la normatividad aplicable al caso y con ello termine los malos entendidos que se tiene con dicha institución, por el bien de la educación en el Estado de Guerrero.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su expedición.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal para su conocimiento público.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**VICTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**  
Rúbrica.

---

**CONSEJO NACIONAL DE  
ARMONIZACIÓN  
CONTABLE**

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES).**

**ANTECEDENTES**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

---

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será

el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las Entidades Federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos



de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo elaborado por el secretariado técnico considera los trabajos desarrollados por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), y fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual revisó las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de diciembre de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley de

Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, el cual se integra de la siguiente manera:

## ÍNDICE

### I. INTRODUCCIÓN

### II. ENTORNO JURÍDICO

### III. DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

### IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS

### V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

#### I. INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas tienen como objetivo establecer las características y el alcance de los elementos de la hacienda pública/patrimonio, los cuales para su conceptualización se dividen en jurídicos y contables.

Únicamente contemplan su aplicación en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; los Entes Autónomos de la Federación y de

las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; exceptuando a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales, siendo las autoridades en materia de contabilidad gubernamental las que establecerán la forma en que éstas, se ajustarán al mismo atendiendo a su naturaleza. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

Las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) se desarrollaron de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Normas de Información Financiera NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros, NIF A-6 Reconocimiento y valuación; y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS, por sus siglas en inglés), entre las que destacan IPSAS 1-Presentación de estados financieros e IPSAS 17-Propiedades, planta y equipo.

Es importante mencionar que en el Sector Privado las empresas tienen un fin eminentemente lucrativo; por ello, el enfoque que la información financiera ha tenido en ese sector es el de dar a conocer al usuario de la información financiera el valor de sus activos y de sus deudas

a la fecha de sus estados financieros, por lo que en algunos casos los valores originales se modifican, reconociendo en la hacienda pública / patrimonio sus efectos.

La tendencia en el Sector Privado está orientada a la incorporación generalizada del valor razonable, por lo que en lo general la base de elaboración de información financiera en este sector es el valor razonable; sin embargo, por diversas razones en muchas ocasiones son reconocidos otros valores.

En el Sector Público el interés del usuario de la información no puede tener el mismo enfoque, ya que los entes públicos que conforman este sector no pretenden ni la participación de inversionistas externos, ni la colocación de instrumentos de capital y mucho menos la venta de los entes públicos que lo conforman; por lo que se considera que, en una primera fase, el enfoque para determinación de sus activos y pasivos, es el que permita conocer los recursos que ha invertido el ente público y las deudas que ha asumido con los recursos provenientes de su ejercicio presupuestal.

El presupuesto gubernamental a diferencia del presupuesto que manejan las empresas del Sector Privado, no es una simple herramienta de medición y control de resultados; en el Sector Público se convierte en un mandato obligatorio. Por ello,



en el Sector Público el presupuesto es el motor funcional de sus actividades, por lo que se considera que el importe del ejercicio presupuestal registrado en la contabilidad presupuestaria, debe ser el mismo reconocido en la contabilidad patrimonial.

## II. ENTORNO JURÍDICO

En la Ley de Contabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2008, en su artículo tercero transitorio, fracción IV, establece que durante 2010 el CONAC deberá de emitir, entre otros, las principales reglas de registro y valoración del patrimonio.

En tal sentido, el artículo cuarto transitorio fracción III de dicha Ley de Contabilidad, establece que los entes públicos deberán, entre otras obligaciones, efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

La Ley de Contabilidad en su Título III, Capítulo II, artículo 23 establece los bienes muebles e inmuebles que los entes públicos registrarán en su contabilidad:

I. "Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme

a la Ley de la materia;

II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse."

Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo 23 enunciado anteriormente se realizarán en cuentas específicas del activo y deberán ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles.

Sin embargo, existen bienes que difieren, en cuanto a su naturaleza, de los anteriores y que son considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos y que se exceptúan en la fracción I del artículo 23 enunciado anteriormente. Para estos bienes la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como la Ley General de Bienes Nacionales establecen lo siguiente:

"Son monumentos arqueoló-

gicos los bienes inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas."<sup>1</sup>

"Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares..."<sup>2</sup> son considerados monumentos históricos.

"Los Institutos respectivos harán el registro de los monumentos pertenecientes a la Federación, Estados y Municipios y los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y las personas físicas o morales privadas, deberán inscribir ante el Registro que corresponda, los monumentos de su propiedad".<sup>3</sup>

"...Los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas,

Artísticos e Históricos o la declaratoria correspondiente, no podrán ser objeto de desincorporación del régimen de dominio público de la Federación..."<sup>4</sup>

Estos bienes que por su naturaleza, son inalienables e imprescriptibles y que, por lo tanto, no se contempla la asignación de un valor cuantificado en términos monetarios y, por consiguiente, tampoco un registro contable. En este sentido los entes públicos elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que cumplan con estas características.

Por otra parte, la Ley de Contabilidad en su artículo 26 establece que no se registrarán los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; y artículo 42, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); ni los de uso común en términos del artículo 7, de la Ley General de Bienes Nacionales con excepción de los mencionados en las fracciones VII, X, XI y XIII.

En este sentido, el artículo 42, fracción IV, de la CPEUM establece que el territorio nacional comprende la plataforma continental y los zócalos sub-

---

<sup>1</sup> Artículo 28 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

<sup>2</sup> Artículo 36, fracción I de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

<sup>3</sup> Artículo 22 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

<sup>4</sup> Artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales.

marinos de las islas, cayos y arrecifes, y el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales establece lo siguiente:

Son bienes de uso común:

I. El espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el derecho internacional;

II. Las aguas marinas interiores, conforme a la Ley Federal del Mar;

III. El mar territorial en la anchura que fije la Ley Federal del Mar;

IV. Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujó hasta los límites de mayor flujo anuales;

V. La zona federal marítimo terrestre;

VI. Los puertos, bahías, radas y ensenadas;

VII. Los diques, muelles, escolleras, malecones y demás obras de los puertos, cuando sean de uso público;

VIII. Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional;

IX. Las riberas y zonas fe-

derales de las corrientes;

X. Las presas, diques y sus vasos, canales, bordos y zanjas, construidos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, o riberas en la extensión que, en cada caso, fije la dependencia competente en la materia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XI. Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia;

XII. Los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia;

XIII. Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten, y

XIV. Los demás bienes considerados de uso común por otras leyes que regulen bienes nacionales.

Con relación a la inversión realizada por los entes públicos en los bienes señalados en las fracciones VII, X, XI y XIII del artículo 7 enunciado anterior-

mente, el registro contable se efectuará de conformidad con las reglas específicas que emita el CONAC.

Por último, en los siguientes incisos, se presentan aspectos específicos en cuanto a la publicación de información relacionada con los bienes, así como el registro de las obras en proceso, y bienes en transición cuando haya un cambio de administración.

a. Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

b. Las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comprobable.

c. Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser

entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario.

### **III. DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**

En el presente apartado se presentan y analizan las definiciones y elementos de activo, pasivo y hacienda pública / patrimonio.

#### **A. Definición de Activo**

Un activo es un recurso controlado por un ente público, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.

#### **Elementos de la definición**

- **Recurso controlado por un ente público**

Un activo es controlado por un ente público, cuando éste tiene el derecho de obtener para sí mismo, los beneficios futuros que derivan del activo y de regular el acceso de terceros a dichos beneficios. Todo activo es controlado por un ente público determinado, por lo que no puede ser controlado simultáneamente por otro ente público.

- **Identificado**

Un activo ha sido identificado cuando pueden determinarse los beneficios que generará al ente público.

Lo anterior se logra cuando el activo puede separarse para venderlo, rentarlo, intercambiarlo, licenciarlo, transferirlo o distribuir sus beneficios económicos.

- **Cuantificado en términos monetarios**

Un activo debe cuantificarse en términos monetarios confiablemente.

- **Beneficios futuros**

Se pueden presentar en dos formas: económicos o sociales.

- **Beneficios económicos**

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente a los flujos de efectivo del ente público u otros equivalentes, ya sea de manera directa o indirecta.

- **Beneficios sociales**

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente en su operación, apoyando al ente público en el servicio que otorga o en su beneficio para lograr la actividad para la que fue creada. Estos beneficios deben ser determinados a falta de beneficios eco-

nómicos y básicamente en entes públicos con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

- **Derivado de operaciones ocurridas en el pasado**

Todo activo debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; por lo tanto, aquéllas que se espera ocurran en el futuro, no deben reconocerse como un activo, pues no han afectado económicamente al ente público.

La capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, es la característica fundamental de un activo. Este potencial se debe a que el activo interviene en el proceso operativo, constituyendo parte de las actividades del ente público; es convertible en efectivo o en otras partidas equivalentes; o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro; o bien es necesario para su operación.

Tanto el beneficio social como el económico de un activo, son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia al ente público; o su beneficio social se

determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia; es importante mencionar que no todos los activos se adquieren generando un costo; existen las donaciones o adquisiciones a título gratuito que, al cumplir con la definición de un activo, se reconocen como tales.

Para reconocer un activo debe atenderse a su sustancia económica por lo que no es esencial que esté asociado a derechos de propiedad legal o que tenga la característica de tangibilidad.

La sustancia económica tiene como objetivo el reconocimiento en los estados financieros de la esencia de las operaciones, independientemente de la forma jurídica que esa operación pudiera tener, ya que su finalidad no es otra sino la de informar, no la de darle al ente público la propiedad, y mucho menos la propiedad jurídica del activo; por ello, es justificable que un activo que no reúna las características jurídicas de propiedad pueda reflejarse en el estado de situación financiera, ya que el ente público puede tener las siguientes situaciones:

a) Haber invertido en el activo;

b) Tener beneficios para sí del uso o explotación del activo;

c) Controlar sus beneficios;

e

d) Identificar dichos beneficios.

Un ejemplo claro pudiera ser un edificio que un ente público construya sobre un terreno que es propiedad de la Nación. Por ejemplo, un museo en una zona arqueológica: el terreno es inalienable e imprescriptible, al igual que el mismo edificio que alberga al museo; sin embargo, este último si debe formar parte de los activos del ente público, ya que es un bien que le sirve para cumplir sus objetivos, invirtió en él, obtiene para sí sus beneficios económicos si cobra, sociales si no, controla dichos beneficios y los puede identificar.

Como vemos la información financiera y la sustancia económica que recoge dicho edificio en la información financiera, ni pretende darle la propiedad al ente público de los activos que no le corresponden, ni pretende no respetar lo inalienable e imprescriptible del terreno y del propio edificio.

Adicionalmente, dicho edificio lo tendrá el ente público dentro de sus activos mientras dure su vida útil o económica, lo que obliga a su depreciación durante ese tiempo, con el fin de determinar sus costos de operación correctamente.

La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios futuros; por lo tanto, cuando esta capa-



cidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el estado de actividades un gasto en la misma medida o directamente en la hacienda pública / patrimonio, en su caso. Cuando exista incertidumbre en cuanto a la baja de valor de un activo debe determinarse una estimación que reconozca esa pérdida de valor.

### **B. Definición de Pasivo**

Son las obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

#### **Elementos de la definición.**

- **Obligación presente**

Es una exigencia económica identificada en el momento actual, de cumplir en el futuro con una responsabilidad adquirida por el ente público.

Por adquirida debe entenderse: la contraída directamente, la asumida o la notificada, entre otras modalidades.

Por momento actual se entiende la fecha de los estados financieros.

- **Del ente público**

Concepto utilizado en sentido amplio que debe aplicarse conforme al Postulado Básico aprobado por el CONAC.

- **Virtualmente ineludible**

Existe la probabilidad, aunque no la certeza absoluta, de dar cumplimiento a la obligación.

Esto obliga al reconocimiento de ciertos pasivos que el ente público genera en su operación, como por ejemplo: daños ecológicos, retiro de activos fuera de uso, obligaciones laborales, provisiones y PIRIDEGAS, entre otros.

- **Identificada**

Puede determinarse la salida de recursos que generará a el ente público, por lo que todo pasivo debe tener un propósito definido; es decir, no debe reconocerse con fines indeterminados.

- **Cuantificada en términos monetarios**

Debe cuantificarse en términos monetarios con suficiente confiabilidad.

- **Disminución futura de beneficios económicos**

Representa la probable salida de recursos del ente público, para dar cumplimiento a

una obligación.

La disminución de beneficios económicos ocurre al transferir activos, instrumentos financieros emitidos por el propio ente público, o proporcionar productos o servicios.

• **Derivada de operaciones ocurridas en el pasado**

Debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; aquellas que se espera ocurran en el futuro no deben reconocerse como un pasivo pues no han afectado económicamente al ente público.

**C. Definición de Hacienda Pública/Patrimonio**

La hacienda pública / patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá

en la misma proporción en el valor de la hacienda pública / patrimonio.

La contabilidad patrimonial es la encargada de definir la hacienda pública / patrimonio del ente público; que a diferencia de la contabilidad presupuestal que registra la erogación o el ingreso que se han aprobado en el presupuesto, de esta última se derivan situaciones que patrimonialmente debe reconocer, por lo que sus resultados, aunque tienen la misma base, son diferentes. La presupuestal registra el ejercicio presupuestal y la patrimonial determina y controla los activos y pasivos que surgen de la primera, ya que el resultado de un ente público se mide en función al concepto de devengado (contabilidad sobre bases acumulativas), la cual provoca diversos activos y pasivos, ya que el reconocimiento de un activo o algún pasivo surge de los recursos presupuestales con registros temporales en momentos diferentes.

A continuación se presenta la clasificación de la hacienda pública/patrimonio:

<b>CLASIFICACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	
<b>Patrimonio aportado</b>	Corresponde a las aportaciones que hace el gobierno en un ente público.
<b>Patrimonio no restringido</b>	Corresponde a la parte del patrimonio de un ente público que no tiene restricción alguna, independientemente de las obligaciones presupuestarias.
<b>Patrimonio temporalmente restringido</b>	Corresponde al patrimonio que tiene alguna restricción en su uso o aplicación y que, bajo ciertas circunstancias, desaparece la restricción.



<b>Patrimonio permanentemente restringido</b>	Patrimonio que tiene alguna restricción en su uso o aplicación, la cual no desaparecerá.
<b>Patrimonio temporal</b>	Representa al patrimonio que temporalmente será del ente público ya que está bajo su resguardo, cuyo destino esté definido como Patrimonio del Estado o Patrimonio Nacional y que por ende tendrá que salir del patrimonio del ente público (Un ejemplo de este patrimonio es la obra pública en proceso, la cual, mientras esté en construcción y no haya sido entregada formalmente, mediante acta de entrega-recepción al dominio público, permanece en el patrimonio del ente público).
<b>Patrimonio pendiente de formalización</b>	Patrimonio que está controlado por el ente público pero que le falta cumplir con alguna formalidad jurídica, para su reconocimiento legal.

#### IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS

El siguiente apartado tiene como finalidad establecer los elementos necesarios para la determinación de la valuación de la hacienda pública/patrimonio.

Existen dos clases de valores a ser considerados en la normatividad gubernamental.

1. Valores de entrada.- Son los que sirven de base para la incorporación o posible incorporación de una partida a los estados financieros, los cuales se obtienen por la adquisición, reposición o reemplazo de un activo o por incurrir en un pasivo.

2. Valores de salida.- Son los que sirven de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por la disposición o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo.

A continuación se enlistan los valores que se le pueden

asignar a los activos y pasivos con los que cuente el ente público:

##### a) Costo de adquisición

Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.

Como adquisición debe considerarse también la construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo. El costo de adquisición también se conoce como costo histórico.

En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

##### b) Costo de reposición

Es el costo que sería incurrido para adquirir un activo idéntico a uno que está actualmente en uso.

**c) Costo de reemplazo**

Es el costo más bajo que sería incurrido para restituir el servicio potencial de un activo, en el curso normal de la operación del ente público.

El costo de reposición representa el costo de un activo idéntico; en cambio, el costo de reemplazo equivale al costo de un activo similar, pero no idéntico. Por ende, la distinción entre costo de reposición y costo de reemplazo se deriva de la eficiencia operativa y de los cambios tecnológicos que podrían haber ocurrido, los cuales se manifiestan en el costo de reemplazo del activo similar; empero, el activo idéntico mantendría su capacidad productiva original y, por consiguiente, éste es su costo de reposición.

**d) Recurso histórico**

Es el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes al incurrir en un pasivo.

El recurso histórico debe considerarse neto de primas o descuentos y gastos asociados, derivados de la emisión y colocación del pasivo. Tanto la prima como el descuento y los gastos asociados deben ser aquéllos directamente atribuibles a la emisión y colocación de la deuda que forman parte de las condiciones estipuladas en el acuerdo.

**e) Valor de realización**

Es el monto que se recibe, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo.

**f) Valor neto de realización**

Cuando al valor de realización se le disminuyen los costos de disposición, se genera el valor neto de realización. Al valor neto de realización también se le denomina como precio neto de venta.

Los costos de disposición, son aquellos costos directos que se derivan de la venta o intercambio de un activo o de un grupo de activos, sin considerar los costos de financiamiento e impuestos.

**g) Valor de liquidación**

Es el monto de erogaciones necesarias en que se incurre para liquidar un pasivo.

**h) Valor presente**

Es el valor actual de flujos netos de efectivo futuros, descontados a una tasa apropiada de descuento, que se espera genere una partida durante el curso normal de operación de un ente público.

El valor presente representa el costo del dinero a través del tiempo, el cual se basa en la proyección de flujos de efectivo derivados de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

El flujo neto de efectivo futuro está compuesto por las entradas y salidas de efectivo futuras estimadas, excluyendo los gastos de financiamiento, derivadas de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

La tasa utilizada dentro del valor presente es aquélla que refleja las condiciones de mercado en que opera el elemento o partida de los estados financieros, al momento de su evaluación.

El valor presente de los flujos de efectivo futuros obtenidos por el uso y disposición final de activos de larga duración se conoce como valor de uso.

#### **i) Valor razonable**

Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia. Cuando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valuación, por consiguiente, es el valor de intercambio de una operación o una estimación de éste.

El valor razonable puede considerarse tanto un valor de

entrada como de salida, atendiendo a los atributos de la partida considerada y a las circunstancias presentes en el momento de su valorización.

El valor razonable, como valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios, el cual puede determinarse a partir de:

1. Cotizaciones observables en los mercados;

2. Valores de mercado de activos, pasivos o activos netos similares en cuanto a sus rendimientos, riesgos y beneficios;

3. Técnicas de valuación (enfoques o modelos) reconocidos en el ámbito financiero, para obtener valores tales como, valor presente esperado, valor presente estimado, modelos de precios de opción, modelos de valuación de acciones, opciones o derivados, entre otros.

El precio de mercado denota una variabilidad de hechos y presunciones, obteniéndose a través de:

o El precio de intercambio de las operaciones, representado por el monto en que son adquiridos o vendidos los activos y servicios, incurridos los pasivos y colocados o readquiridos los instrumentos de deuda y de

capital de un ente público, en un mercado de libre competencia; y

o Los valores de referencia de valuaciones contables provenientes de modelos de valuación, simples o complejos, que consideran el comportamiento del mercado en el futuro.

Éste también es un valor del que se debe usar con la medida adecuada, ya que igualmente puede desvirtuar el resultado de alguna operación; sin embargo, en el caso de los valores de entrada puede ser muy útil para determinar el valor de adquisición de algún activo que se adquiera sin transacción económica, o al dar de baja alguno que requiera su valor en el momento de la transacción.

#### **Consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y de los Pasivos**

Atendiendo a los atributos de una partida, cualquier valor de entrada o salida puede reconocerse bajo uno de los siguientes enfoques:

##### **a) Cifra nominal**

Es el monto de efectivo o equivalentes pagados o cobrados o, en su caso, por cobrar o por pagar. Normalmente esta cifra se encuentra representada en forma escrita en algún documento referido al elemento, o implícitamente en él como sucede con la moneda.

##### **b) Cifra reexpresada**

Es la cifra nominal ajustada por un factor específico para conservar unidades monetarias equivalentes.

Los factores a utilizar pueden ser índices de precios emitidos por instituciones reguladoras y miden los efectos inflacionarios, tipos de cambio que miden los efectos cambiarios, etc.

#### **Criterios adicionales de los pasivos**

Independientemente de que las reglas específicas pudieran determinar algún otro valor específico para algún pasivo en particular, en esta norma se pretende definir los valores que en general deben tener los pasivos, según las características que tiene cada una de sus clasificaciones.

##### **a) Notificaciones de carácter legal derivadas de litigios**

La obligación deberá ser reconocida cuando sea formalmente comunicada y virtualmente ineludible.

##### **b) Obligaciones asumidas**

Su reconocimiento se dará cuando el ente público manifieste debidamente la aceptación de responsabilidades y las partes acuerden formalmente la transferencia de la obligación.

**c) Pasivos financieros e instrumentos financieros de deuda**

En el caso de préstamos obtenidos en efectivo, el pasivo debe reconocerse por el importe recibido o utilizado. Si hubiere una porción del préstamo de la que aún no se haya dispuesto, ésta no debe reflejarse en el estado de situación financiera, por no cumplir con la definición de pasivo.

**d) Pasivo por emisión de obligaciones**

El pasivo por emisión de obligaciones debe representar el importe a pagar por las obligaciones emitidas, de acuerdo con el valor nominal de los títulos, menos el descuento o más la prima por su colocación. Los intereses serán pasivos conforme se devenguen.

**e) Provisiones**

Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público.

- Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.

- La obligación pueda ser estimada razonablemente.

**f) Obligaciones Laborales**

Un ente público debe reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si se reúnen la totalidad de los siguientes criterios:

1. Existe una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado;

2. La obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados;

3. Es probable el pago de los beneficios; y

4. El monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

**Conceptos básicos de las obligaciones laborales**

Beneficios a los empleados.- Son aquéllos otorgados al personal que incluyen toda clase de remuneraciones que se devengan a favor del empleado y/o sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos del empleado. Estas remuneraciones se clasifican en: beneficios directos a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro.

- a) Beneficios directos a corto y largo plazo.- Son remuneraciones que se pagan regularmente al empleado durante su

relación laboral; tales como sueldos, salarios, tiempo extra, destajos, comisiones, premios, gratificaciones anuales, vacaciones y primas sobre las mismas. Si son pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo son a corto plazo; si lo son a más de doce meses, son a largo plazo.

Los beneficios directos a largo plazo comprenden, entre otras, a las siguientes remuneraciones: ausencias compensadas a largo plazo (tales como, años sabáticos, becas o estudios prolongados normalmente en el extranjero o vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa); bonos o incentivos por antigüedad y otros beneficios por largo tiempo de servicio, beneficios por invalidez temporal o permanente, beneficios diferidos que se pagarán a los empleados a partir de los doce meses siguientes al cierre del período en el que se han ganado.

b) Beneficios por terminación.- Son remuneraciones que se pagan al empleado o a sus beneficiarios al término de la relación laboral antes de haber llegado a su edad de jubilación (como por ejemplo: indemnizaciones legales por despido, bonos o compensaciones especiales ofertadas a cambio de la renuncia voluntaria, prima de antigüedad por las causas de muerte, invalidez, despido y separación voluntaria antes de la fecha de jubilación o de retiro sustitutivo

de jubilación, gratificaciones adicionales y servicios médicos), de acuerdo con la ley y los términos del plan de beneficios.

c) Beneficios al retiro.- Son remuneraciones que se pagan al empleado y/o sus beneficiarios, al alcanzar este empleado su edad de jubilación o con posterioridad a ésta y, en algunos casos con anterioridad a ésta, si alcanzan su condición de elegibilidad, derivadas de los beneficios futuros que ofrece el ente público a cambio de los servicios actuales del empleado. Los planes de beneficio al retiro pueden ser por: pensiones, prima de antigüedad e indemnizaciones, ya sea por jubilación o por retiro sustitutivo de jubilación, y otros beneficios al retiro.

#### **g) Obligaciones contractuales**

Representan acuerdos realizados para llevar a cabo determinadas acciones en el futuro, los cuales no cumplen los requisitos para considerarse como pasivos, provisiones o contingencias.

La divulgación del monto y la naturaleza de los compromisos deben considerarse como necesaria en los siguientes casos:

- Cuando representen adiciones importantes a los activos fijos.
- Cuando el monto de los



servicios o bienes contratados exceden sustancialmente las necesidades inmediatas del ente público o lo que se considere como normal dentro del ritmo de las operaciones propias de la misma.

- Cuando sean obligaciones contractuales.

#### **h) Pasivos contingentes**

Los pasivos contingentes consideran:

a) Obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la concurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del ente público.

b) Una obligación presente a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es viable que el ente público tenga que satisfacerla, o debido a que el importe de la obligación no puede ser cuantificado con la suficiente confiabilidad.

#### **V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO**

El siguiente apartado está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de "Valuación" que menciona lo siguiente:

"Todos los eventos que afec-

ten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

#### **Explicación del Postulado Básico**

a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;

b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC."

Como se puede apreciar la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos, para conocer el "valor para el ente público" que, a su vez, tiene diferencias importantes con el concepto de "valor del ente público" que es el que se utiliza en el sector privado. Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valuación diferentes al costo histórico; por ejemplo: donaciones o desincorporaciones.

En este sentido, se presentan las reglas de reconocimiento inicial y posterior de los activos, pasivos y hacienda pública/patrimonio:

### **ACTIVO**

#### **a) Reconocimiento inicial**

El valor inicial que deben tener los activos en todas sus categorías es su costo de adquisición; es decir, el valor que se pagó por ellos o un equivalente en el momento de su adquisición o reconocimiento según la norma específica.

El equivalente de referencia debe ser un valor en el que el ente público lo hubiera adquirido en una transacción libre y puede determinarse confiablemente; de lo contrario, no es aceptable su reconocimiento en el estado de situación financiera. Los valores que pueden utilizarse en estos casos son: valor razonable, valor de reemplazo o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

#### **b) Reconocimiento posterior**

Se considera que el reconocimiento posterior de los activos, debe ser de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales que tienden al reconocimiento del valor razonable, sin embargo, por diversas razones no siempre es aplicable (costos, tiempo, tipos de activos, etc.) a continuación se

presentan elementos de valuación por grupos de activos.

### **CIRCULANTE**

**Disponibles:** estos activos representan la inversión que en efectivo o equivalentes de efectivo se mantiene en el ente público, así como otras inversiones en instrumentos financieros. Como el Gobierno no pretende ser especulativo en ninguna inversión, no tiene lógica el permitir que estos bienes se valúen a un precio superior al que se invirtió en su origen. Desde luego, esto no implica que el Gobierno no deba buscar obtener los mejores rendimientos de sus inversiones.

El efectivo debe reconocerse a su valor nominal.

Los instrumentos financieros de renta fija, deben reconocerse a su valor nominal más los rendimientos devengados pero no cobrados a la fecha de los estados financieros.

Los equivalentes de efectivo deben reconocerse a su costo de adquisición, sus ganancias hasta que se realicen y las pérdidas en el momento de conocerse.

**Derechos a recibir:** son los descritos como cuentas por cobrar en general e inicialmente deberán reconocerse por el derecho que tenga el ente público de recibir efectivo o equivalentes, al valor que tengan éstos en el momento de la transac-



ción o el valor razonable de éstos si son diferentes.

En un momento posterior éstos derechos deben valuarse a la mejor estimación posible del valor de realización que de ellos pueda determinarse a la fecha del estado de situación financiera, sin reconocer beneficio alguno por incremento en su valor, a menos que éste provenga de rendimientos claramente establecidos y hayan sido devengados y estén pendientes de cobro. Por el contrario, si el valor ha bajado, éste hecho debe reconocerse en el momento en el que ocurra.

**Bienes y mercancías de consumo:** estos bienes deben reconocerse inicialmente al monto pagado o por pagar por ellos en la fecha de la transacción, o a su valor razonable en el caso de que no sean producto de una transacción en efectivo o equivalentes de efectivo o a su valor de realización.

En un momento posterior los valores de estos bienes deberán ser modificados sólo en el caso de que no se puedan realizar al precio previamente reconocido, o se pierda su utilidad, por lo que se deberá reconocer su deterioro hasta el valor que pueda ser realizable en el futuro o se puedan usar en las mismas condiciones de su adquisición.

#### **NO CIRCULANTE**

**Activos varios:** dentro del

no circulante se han mencionado los activos varios, que se refieren a las mismas clases de activos que se han mencionado en corto plazo, pero que su realización se hará en un plazo mayor a un año, por lo que los valores de referencia son los mismos mencionados anteriormente.

**Inmuebles y muebles:** en su reconocimiento inicial estos activos deben valuarse a su costo de adquisición, valor razonable o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

En momentos posteriores su valor será el mismo valor original menos la depreciación acumulada y/o las pérdidas por deterioro acumuladas.

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos su valor de deshecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; con ello, se tiene un costo que se deberá registrar en resultados o en el estado de actividades (hacienda pública / patrimonio), con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

Ahora bien, lejos de tratar

de valorar un activo a través de la depreciación, ésta tiene por objeto el reconocimiento del gasto mencionado; por lo tanto, dicho gasto debe estimarse con los siguientes factores: valor original registrado, valor de desecho y vida útil o económica estimada.

Valor de desecho, es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica; la primera es la fecha en la que el bien ya no sirve, pero puede tener un valor de rescate en esas condiciones, en muchas ocasiones es igual a cero; la segunda, vida económica, es la fecha en la que al ente público ya no le es útil pero puede llegar a tener una vida útil que le origine un valor comercial aún al activo.

Por lo anterior, las inversiones en inmuebles y muebles representan, en el transcurso del tiempo, un gasto por aquellas cantidades que no son susceptibles de recuperación. Tanto estos activos como los intangibles tienen como objetivo el generar beneficios, económicos o sociales, por lo que es necesario se reconozcan en resultados en el mismo período en el que generan dichos beneficios. Independientemente de que un ente público tenga fines exclusivamente gubernamentales, no tenga fines de lucro o sea lucrativa, genera algún beneficio. La de-

preciación tiene por objeto el reconocimiento del gasto correspondiente por su uso, que es el que provoca el beneficio.

**Activos intangibles:** estos activos deben valuarse igual que los activos fijos, e igualmente su reconocimiento sólo puede darse por operaciones y transacciones con terceros.

Al igual que la depreciación, éstos activos están sujetos a amortización, siempre y cuando tengan una vida útil determinable y, para su determinación, deben considerarse los mismos elementos que en la depreciación.

En el caso de que los activos intangibles no tengan una vida útil o económica determinable, deben quedar sujetos a la evaluación del deterioro del valor, lo cual debe hacerse regularmente.

## **PASIVO**

### **a) Reconocimiento inicial**

El valor inicial que deben tener los pasivos es el "recurso histórico"; es decir, el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes, o la estimación del monto incurrido en el momento de su reconocimiento.

El monto incurrido en el momento de su reconocimiento, puede ser el valor razonable de la contraprestación recibida.

### **b) Reconocimiento posterior**

### Extinción de pasivos

El ente público dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por el mismo ente público,

b) Se libera legalmente al ente público de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor.

Cambios en el valor de las provisiones:

Las provisiones deben de ser objeto de revisión en cada fecha del estado de situación financiera y ajustada, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento.

La provisión debe ser revertida si ya no es probable que se requiera la salida de recursos económicos para liquidar la obligación.

### HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

#### a) Reconocimiento inicial

El reconocimiento inicial estará directamente relacionado con la valuación y registro que hagan los entes públicos de sus activos y pasivos comentados con anterioridad en esta norma.

#### b) Reconocimiento posterior

El reconocimiento posterior estará directamente relacionado con la valuación y registro que hagan los entes públicos de sus activos y pasivos comentados con anterioridad en esta norma.

### Reconocimientos de los efectos de la inflación

Todos los activos, monetarios y no monetarios estarán sujetos a los reconocimientos de los efectos de la inflación según la norma particular relativa al entorno inflacionario que emitirá el CONAC.

Dentro del enfoque de valor histórico es necesario el reconocimiento de los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario, de tal forma que las cifras que sirven de base para el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, no pierdan objetividad, por lo que en su caso, se recomienda su actualización mediante el uso del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o las Unidades de Inversión (UDIS), por considerarse en la actualidad los más adecuados.

Los activos y pasivos monetarios reconocerán, apeándose

a la norma particular, los efectos de la inflación en resultados en el renglón que defina la norma mencionada.

Los activos y pasivos no monetarios incorporarán los efectos de la inflación en el valor del mismo activo o pasivo, actualizando con ello sólo las cantidades afectadas originalmente, no el valor de los activos o pasivos en particular, logrando con ello el mantenimiento del valor por los efectos de la inflación, no los valores revaluados, que el ente público no ha realizado en transacciones.

Una vez definidos y aprobados los elementos generales en la presente norma, los conceptos específicos serán desarrollados y precisados en fases posteriores.

**SEGUNDO.**- El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), así como por los conceptos específicos que analizará y en su caso aprobará el CONAC.

**TERCERO.**- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y

Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

**CUARTO.**- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos deberán realizar los registros contables con base en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

**QUINTO.**- Al adoptar e implementar lo previsto en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán a las mismas. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

**SEXTO.**- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro

y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

**SÉPTIMO.**- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

**OCTAVO.**- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

**NOVENO.**- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos Municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

**DÉCIMO.**- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico

llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica `conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx`, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

**DÉCIMO PRIMERO.**- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas y Municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, Municipios y de-

marcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:35 horas del día 15 de diciembre del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 15 fojas útiles denominado **Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada el pasado 15 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable. .- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

El suscrito LIC. ALEJANDRO BLANCO GARCIA, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con la facultad que me confiere la fracción V del artículo 9º del Reglamento Inte-

rior de la citada Secretaría,

### C E R T I F I C A

Que la presente copia fotostática que consta de la foja 0001 a la foja 0029 impresas por un solo lado de la hoja, concuerdan fiel y exactamente con su original en todas y cada una de sus partes, mismas que tuve a la vista.

Se extiende la presente certificación en atención a la solicitud realizada mediante Oficio No. DGCG/013/2011 de fecha 10 de enero del 2011, suscrito por la C.P. LILIAN PANO RADILLA, Encargada de Despacho de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los once días del mes de enero del año dos mil once.

Rúbrica.

---

---



## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente civil numero 55/2009-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANA ELIZABETH RIOS LOPEZ, en contra de MA. MAGDALENA VILLARREAL NAVA, el C. Licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha veintiséis de enero del dos mil diez, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, para el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Colón numero 26, Colonia Centro, de esta ciudad de Arcelia, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancia, AL NORTE mide 5.75 metros y colinda con Victorino Torres; AL SUR mide 5.75 metros y colinda con calle Colon; AL ORIENTE mide 47.00 metros y colinda con Nemesio Salgado; AL PONIENTE mide 47.00 metros y colinda con Maria Cruz; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial consistente en la cantidad de (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitida por el Perito

Tercero en Discordia SANTOS ROMERO VEGA, publicación que deberá de hacerse por tres veces dentro de nueve días hábiles en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación de esta entidad.

Arcelia, Gro., 28 de Enero del 2011.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.

Rúbrica.

3-3

### EDICTO

En los autos del expediente civil número 92/2005-II, relativo al juicio de Tercería Excluyente de Dominio, promovido por Luis Marcel Aramburu, en contra del ejecutante Condominio "Vista de las Rocas" así como de la parte ejecutada Elvin William Ericsson, la Ciudadana Licenciada Indalecia Pacheco León, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, obran entre otros los autos: "...Zihuatanejo, Guerrero, a treinta y uno de agosto del dos mil nueve. Por recibido el escrito de cuenta, enterado de su contenido, con fundamento en el artículo 160 fracciones II y III, último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, notifique por

edictos al ejecutado ELVIN WILLIAM ERICSSON, en los periódicos "el Sur" que se edita en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, por ser el de mayor circulación ya que es de cobertura estatal, y en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por tres veces de tres en tres días; toda vez que señala el ocurso que dicho ejecutado tiene sus domicilio en el estado de Jalisco, también notifíquese por edicto en el periódico "la jornada" por ser de circulación nacional, que se edita en el Ciudad de México, Distrito Federal, dándose el término de cuarenta días hábiles, para que de contestación a la tercería excluyente de dominio, en la inteligencia que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría actuante, y en el momento que las solicite se le entregaran. Por autorizado el domicilio que menciona el tecerista ya los letrados que refiere para los efectos que precisa..." Conste.

Zihuatanejo, Gro., a 03 de Febrero del Año 2011.

LA PRIMERA SRIA. DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, HABILITADA A LA SEGUNDA SECRETARIA.

LIC. ESMERALDA JACOBO ESPINOSA.  
Rúbrica.

3-3

## AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., A 27 DE ENERO DE 2011.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESC. PÚB. NÚM.: 15,760, VOLUMEN DXCVIII, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FIRMADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2011, QUE CONTIENE LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS EUSTOLIO MORALES HERRERA, QUE FORMALIZARON: GUADALUPE CABALLERO TELLECHEA, TERESA CATALINA MORALES CABALLERO, JOSÉ ANTONIO MORALES CABALLERO, MARÍA DEL CARMEN MORALES CABALLERO, MARÍA GUADALUPE MORALES CABALLERO E YGNACIO MORALES CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS LEGÍTIMOS Y LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE MORALES CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.  
LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

2-2



## AVISO NOTARIAL

Malinaltepec, Gro., 4 de Febrero de 2011.

M.C. LEODEGARIA SÁNCHEZ NÁJERA, Jueza Mixto de Primera Instancia y Notario Público por Ministerio de Ley, del Distrito Notarial de la Montaña, en funciones del mismos, hago saber para todos lo efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil en el Estado de Guerrero.

Que en la escritura pública número 23,372, volumen CLXXXII, de fecha cuatro de febrero del presente año, pasada ante la fe de la suscrita Notario, los señores MARIA YOLANDA PERALTA GUTIERREZ Y MARIO PERALTA GUTIERREZ, aceptaron el cargo de albacea, protestando su leal y fiel desempeño, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora DOROTEA GUTIERREZ ALVARADO; manifestando que desde luego formularán inventario y avaluó de los bienes que forman el acervo hereditario.

ATENTAMENTE.

LA NOTARIO PÚBLICO P.M.D.L.,  
DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA  
MONTAÑA.

M.C. LEODEGARIA SÁNCHEZ NÁJERA.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado JORGE ANDRES OSO-

RIO VAZQUEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, Notario Público P.M.D.L., hago constar que por escritura pública número CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, del Volumen LII Tomo LII, de fecha 31 de enero del 2011, pasada ante la fe del suscrito, la señora EDITH ACASIA MÉNDEZ AVALOS, quien aceptó la herencia que el autor de la sucesión ERASMO MORALES PERALTA, dispuso en su favor en el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, que otorgó por escritura pública número 5,082, del Volumen L, pasada ante la fe del LIC. GABRIEL JIMÉNEZ MONTIEL, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza y Notario Público por Ministerio de Ley, de fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, al efecto exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia y la señora EDITH ACASIA MÉNDEZ AVALOS, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedará radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En estos términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado y en el diario "El Sol de Chilpancingo", de esta Ciudad Capital.- Doy fe.

Ometepec, Gro. a 31 de Enero del 2011.

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO Y NOTARIO PUBLICO P.M.D.L.

LIC. JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ.

Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 113,326 DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LAS SEÑORAS JUDITH MARTINEZ GALLARDO Y MARIA YOLANDA MARTINEZ GALLARDO, ACEPTARON HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR ISMAEL MARTINEZ HERNANDEZ, Y ASIMISMO, LA SEÑORA JUDITH MARTINEZ GALLARDO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 10 DE

ENERO DEL AÑO 2011.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ARCADIO OCAPO LÓPEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la colonia de Huetzocingo al lado oriente de Tlaxmalac, Municipio de Huitzucu, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 21.50 mts., y colinda con calle pública.

Al Sur: Mide 21.00 mts., y colinda con Fortunata Guzmán.

Al Oriente: Mide 46.00 mts., y colinda con Asunción Jardón, con tecorrall de por medio de la propiedad de la misma colindante.

Al Poniente: Mide 43.00 mts., y colinda con Antonio Román, habiendo tecorrall de por medio perteneciente al comprador.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 9 de Febrero del 2011.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente numero 200-2/2007 relativo al juicio ordinario civil, promovido por Juan González Ortiz, en contra de Ismael Vallejo Salgado, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día veintidós de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto de los bienes inmuebles embargados en autos consistentes en los departamentos ciento uno, ciento dos y doscientos uno, del Condominio Lomas de Jalisco, ubicados en la fracción de terreno sin número, manzana IX, Avenida Guadalajara, Fraccionamiento Lomas de Costa Azul de esta ciudad, inscritos en el registro público de la propie-

dad en el folio de derechos reales 172456, el citado inmueble tiene una superficie total del terreno: 600.00 m<sup>2</sup>; Al Norte: 40.00 mts, colinda con lote número A-.4; Al Sur: 40.00 mts, colinda con terreno baldío; Al Este: 15.00 mts, colinda con terreno baldío. Superficie medidas, colindancias e indivisos de unidades privativas; Departamento 101: Superficie privada 148.00 mts<sup>2</sup>; Superficie de cajón de estacionamiento con área de 12.50 mts<sup>2</sup> marcado y asignado físicamente; Superficie total privada: 160.50 mts<sup>2</sup>.; Al Sur: 18.50 mts, colinda con departamento 102 y cubo de escalera; Al Norte: 18.50 mts. Colinda con edificio existente en lote 4-A.; Al Este: 08.00 mts. Colinda con cajones de estacionamiento del 101 y 102; Al Oeste: 08.00 mts colinda con patio trasero previamente demarcado tal y como se encuentra. Indiviso: 9.02%. Departamento 102: Superficie privada; 148.00 m<sup>2</sup>; Superficie de cajón de estacionamiento con un área de 12.50 mts<sup>2</sup> marcado y asignado físicamente; Superficie total privada: 160.50 mts<sup>2</sup>; Al Sur: 18.50 mts, colinda con departamento 101 y cubo de escalera; Al Norte: 18.50 mts. Colinda con edificio existente en lote 4-A; Al Este: 08.00 mts. Colinda con cajones de estacionamiento de 101 y 102; Al Oeste: 08.00 mts colinda con patio trasero previamente demarcado tal y como se encuentra. Indiviso: 9.02%. Departamento 201: Superficie privada; 148.00 m<sup>2</sup>; Superficie de cajón de estaciona-

miento con un área de 12.50 mts<sup>2</sup>, marcado y asignado físicamente; Superficie total privada: 160.50 mts<sup>2</sup>; Al Sur: 18.50 mts, colinda con departamento 202 y cubo de escalera. Al Norte: 18.50 mts. Colinda con edificio existente en lote 4-A; Al Este: 08.00 mts. Colinda con cajones de estacionamiento del 101 y 102.; Al Oeste: 08.00 mts colinda con patio trasero previamente demarcado tal y como se encuentra. Indiviso: 9.02%; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$454,366.67 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos, 67/100, moneda nacional), para cada uno de los departamentos hipotecados en autos, equivalente al 33.33%, que corresponde a la tercera parte de cada uno de los inmuebles mencionados, con rebaja del veinte por ciento, resultando como cantidad global por los tres inmuebles, la cantidad de \$1,364,000.01 (un millón trescientos sesenta y cuatro mil pesos, 01/100, moneda nacional), con la respectiva rebaja del veinte por ciento, precio que deberá pagarse de contado en cualquiera de las formas establecidas por la ley, valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con rebaja del veinte por ciento. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Diario 17, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto de los inmuebles materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 11 de Febrero del 2011.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente numero 389-1/2005 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FELIX FERNANDO BRAVO ZENTENO, LAURA ARÉVALO PEREZ, GERVASIO BRAVO HERNÁNDEZ y MARIA ZENTENO NAVA DE BRAVO, la C. Licenciada DELFINA LÓPEZ RAMÍREZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto

de la Vivienda No. 253-A, Manzana 24, de la Calle Sendero Tres Palos, Tipo Duplex 2003.00 de la Unidad Condominal "El Coloso", Primera Etapa en esta ciudad, el cual tiene la superficie de 72.30 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1.50 metros con patio de servicio; AL SUR: en 7.45 metros con paso publico entre Senderos La Sabana y tres palos; AL ESTE: en 6.00 metros con la casa 253-B y Pórtico hacia el Sendero Tres Palos; AL OESTE: en 3.00 metros con patio posterior, así también cuenta con un indiviso de 2.68%; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en actuaciones, y será postura legal la que cubra la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que la primer publicación tendrá que ser el primer día hábil y la tercera en el noveno día hábil y la segunda en cualquier día hábil dentro de los nueve días; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario Diecisiete, que se edita en esta ciudad, en los estrados de este juzgado y en los lugares públicos de costumbres. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se dispon-

ga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a Febrero 09 del 2011.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRÍGUEZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En los autos del expediente número 228-1/2008, relativo al juicio sumario hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Salvador Reyes Chavarría y otra, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha diez de febrero de dos mil once, ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento en condominio número 401, edificio 13, etapa XXVIII, Unidad Habitacional el Coloso, de esta ciudad y puerto, con una superficie de 10.725 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 7.05 metros en 3 tramos; 1.20 metros y 2.25 metros y 3.80 metros con vacío; Al sureste en 7.05 me-

tros en 2 tramos, 5.25 metros con muro medianero del departamento número 402 y 1.80 metros con vestíbulo del edificio E-9; Al noreste en 10.725 metros en 2 tramos, 8.45 metros con vacío y 2.275 metros con vestíbulo del edificio correspondiente; Al suroeste en 10.725 metros en 3 tramos, 1.00 metros, 7.85 metros y 1.875 metros con vacío; arriba con losa de entrepiso del departamento número 501; abajo con losa de entrepiso del departamento número 301; sirviendo como base la cantidad de \$190,400.00 (ciento noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando las once horas del día diecinueve de abril de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado

Ovilio Elías Luviano, primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En los autos del expediente número 55-1/2008, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Freddy Ozuna Gómez, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha once de febrero de dos mil once, ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento en condominio número 401, edificio 1, etapa X, Unidad Habitacional el Coloso de esta ciudad y puerto, con una superficie de 9.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en línea quebrada de siete tramos de 1.40 metros mas 1.05 metros, colinda con cubo de escaleras, mas 1.05 metros mas 1.25 metros mas 5.20 metros, mas 1.85 metros, colinda con vacío al estacionamiento área común de por me-



dio; Al sureste en línea recta de 5.20 metros colinda con edificio número 2; Al suroeste en línea quebrada de tres tramos de 7.65 metros mas .80 metros mas 1.85 metros, colinda con vació al edificio número 7, área común de por medio; Al noroeste en línea recta de 4.80 metros, en muro medianero colinda con el departamento número 402 del edificio número 1; abajo con losa de entrepiso del departamento número 301; arriba con losa de entrepiso del departamento número 501; sirviendo como base la cantidad de \$159,600.00 (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando las once horas del día treinta y uno de marzo de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en la inteligencia, que la publicación de los edictos que se realice en el periódico Diario Novedades de Acapulco, estrados del juzgado

natural, y en los lugares públicos de costumbre, será por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, esto es, una publicación seguida de la otra, en forma diaria, sin que medie día natural o hábil de por medio entre una y otra, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

Que en el expediente número 18-3/2007, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Fernando Hernández Moreno, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a ocho de febrero del dos mil once.

---

La Secretaria Certifica: Que el término de tres días hábiles concedido a la parte demandada, para desahogar la vista que le fue dada por acuerdo de catorce de enero del año actual, transcurrió del diecinueve al veintiuno de enero del presente año. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a ocho de febrero del dos mil once.

Visto el escrito del licenciado José Domingo Jiménez Mellín, apoderado del actor, exhibido el tres de los corrientes, atento a su contenido, con apoyo en la certificación secretarial que antecede y en términos de los numerales 133 y 311 del Código Procesal Civil del Estado, se acusa la rebeldía al demandado Fernando Hernández Moreno, por no haber desahogado la vista que le fue dada por acuerdo de catorce de enero del año que transcurre y por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad; en tal virtud, con fundamento en los artículos 466 y 467 del Código Adjetivo Civil, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en el departamento en Condominio número 201, Edificio 54, promoción 92 2981, Unidad Habitacional Coloso, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 11.35 metros, en

2 tramos de 8.10 metros y 3.25 metros, con vacio; al sureste, en 11.35 metros, en 2 tramos de 9.15 metros, con vacio y 2.20 metros con vestíbulo y escalera; al noreste, en 6.30 metros, en 2 tramos de 3.45 metros, de muro medianero con departamento 202 y 2.85 metros, con vestíbulo y escalera; al suroeste, 6.30 metros, en 2 tramos 5.85 metros, y 0.45 metros, con vacio; arriba, con loza del departamento 301; abajo, con loza del departamento 101; sirviendo de base la cantidad de \$186,200.00 (ciento ochenta y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); por tanto, se ordena hacer la publicación de los edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco, de esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como son los estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal número uno y dos, convocando postores para que intervengan en la subasta.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos licenciada Guadalupe Vidal Villa, que autoriza y da fe.

Se convocan postores para que intervengan en dicha audiencia.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS. DEL JUZGADO 6° DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL.

LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.  
Rúbrica.

2-2

cón de la Cruz.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Febrero del 2011.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. FELIPE FALCON TELUMBRE, solicita la inscripción por vez primera, respecto Predio Urbano, ubicado en la calle Narciso Mendoza número 11, Barrio de San Mateo en esta Ciudad Capital, del Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 7.60 mts., y colinda con la fracción 8, que le corresponde a los herederos por estirpe Enrique y Jorge de apellidos Falcón Telumbre, pasillo de por medio.

Al Sur. Mide 7.60 mts., y colinda con Aurelio Baltasar y Jesús Sánchez.

Al Oriente: Mide 8.33 mts., y colinda con fracción número 4, que le corresponde a la heredera Paula Falcón de la Cruz.

Al Poniente: Mide 8.33 mts., y colinda con la fracción número 2, del heredero Ramón Fal-

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.

Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MAGDALENO ANTUNEZ MANCILLA, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, denominado Carrizal y Zopilolera, ubicado por la calle María de la Luz Sánchez sin número al oriente de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 25.50 mts., y colinda con Daniel Sánchez

Espinoza.

Al Sur. Mide en tres tramos 28.50 mts., y colinda con Alejandra Rodríguez.

Al Oriente: Mide 7.00 mts., y colinda con Encarnación Bahena Villalba.

Al Poniente: Mide 4.00 mts., y colinda con calle Ma. De la Luz Sánchez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 3 de Febrero del 2011.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ANASTACIO ALVAREZ LEYVA, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en el paraje conocido como Nepantla, en Ixcateopan

de Cuauhtémoc, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en dos líneas 32.83 mts., y colinda con Fortino Blanco Cano.

Al Sur. Mide en tres líneas 26.42 mts., y colinda con Epifanio Alvarez leyva.

Al Oriente: Mide 19.55 mts., y colinda con propiedad privada de Cruz Blanco Cano.

Al Poniente: Mide en cinco líneas 62.85 mts., y colinda con María Alvarez Leyva y la calle Lázaro Cárdenas.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 3 de Febrero del 2011.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 274-3/93, relativo al juicio sumario hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múl-

tiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Mario Ramos Ramírez y Juana Gallardo Sánchez de Ramos, el licenciado Daniel Darío Falcón Lara, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veinticuatro de enero del año en curso, señaló las diez horas del día veintiocho de marzo del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno y construcción en él existente, marcado con el número 33-B, manzana 09, del Barrio de los Naranjitos, de esta ciudad, con superficie de 166.47 M2, y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: en 10.90 m con Calle Rubén Mora; al sur: en 10.40 m., con lote sin número; al este: en 16.10 m con andador La Paz, y al oeste: en 15.40 m., con lote sin número. Sirviendo de base la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra dicha cantidad. Se convocan postores. Se expide el presente edicto para su publicación, por dos veces de siete en siete días hábiles.

Acapulco, Guerrero, a 27 de Enero de 2011.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En el expediente número 536/2009-III, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CRISANTO ACOSTA HERNÁNDEZ, en contra de BLANCA ESTELA MANRIQUE TAGLE Y ALFONSO SERRANO ADAME, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de nueve de febrero de dos mil once, SE SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en lote uno, manzana ocho de la calle José López Portillo esquina con Calle Michoacán, en la Colonia Ampliación José López Portillo Área Privativa Condominal uno Condominio Serrano en esta Ciudad de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Derechos Reales número 176261 del Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 10.35 metros con lote dos, AL SURESTE.- en 9.60 metros con área privativa condominal numero dos, AL SUROESTE.- en 11.26 metros con Calle José López Portillo, AL NOROESTE.- en 9.82 metros con lote 6, INDIVISO,

54.8387%, ARRIBA.- con propio espacio condominal, con una superficie de 114.24 metros cuadrados, SUPERFICIE CONSTRUIDA.- 86.50 metros cuadrados, teniéndose como base para el remate la cantidad de \$225,000.00 (DOS-CIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del bien inmueble siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro, 16 de Febrero del 2011.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.  
Rúbrica.

3-1

## AVISO

El suscrito licenciado Andrés Enrique Román Pintos, hace saber a la ciudadanía en general, que con fecha veintidós de febrero del año en curso, he iniciado funciones como Notario Publico número Doce del Distrito Notarial De Tabares, estableciendo mi domicilio en Avenida Wilfrido Massieu número ocho, despachos 209 y 210, fraccionamiento Magallanes, en Acapulco, Guerrero.- Conste.

Rúbrica.

1-1

## AVISO

El suscrito ARTURO BETANCOURT SOTELO, Notario Público Número Trece del Distrito Notarial de TABARES, con cabecera en Acapulco, Guerrero, AVISA al público en general, que a partir del día jueves tres de Marzo de dos mil once, iniciará el funcionamiento de la Notaria a mi cargo, ubicada en la Despacho 204-5 de la Plaza "NAVEGANTES" ubicada en calle capitán Malaespina numero 26 fraccionamiento Hornos, c.p. 39355 de la ciudad y puerto de Acapulco.

Acapulco, Guerrero; Febrero 22 de 2011.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ARTURO BETANCOURT SOTELO.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

La Suscrita Licenciada Cecilia Crokman Flores, Secretaria Actuaría del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: Al testigo Jorge Luis Salgado Garduño, que el Titular del Juzgado mencionado, en auto de treinta y uno de enero de dos mil once, dictado en la causa penal 115/



2010-III, instruida a Omar Garduño Sánchez por el delito de Robo Agravado, cometido en agravio de María de la Luz Medina Carrillo, se ordenó citar al testigo señalado mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezca a las once horas del día dieciocho de marzo de dos mil once, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social, para el desahogo de la diligencia de careos que le resulta con el procesado de merito y testigos de descargo.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.  
SECRETARIA ACTUARÍA.  
LIC. CECILIA CROKMAN FLORES.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

---

En el expediente criminal 104/2009-I que se instruye en contra de JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ DÁVILA por la probable responsabilidad en la comisión del delito de LESIONES IMPRUDENCIALES en agravio de ANTONIO ÁLVAREZ PINO, la licenciada Teresa Camacho Villalobos, Juez Segunda de Primera Instancia en Materia

Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de primero de febrero de dos mil once, señaló el periodo comprendido del CATORCE AL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE en un horario de NUEVE A CATORCE HORAS para efectos de que comparezca el agraviado ANTONIO ÁLVAREZ PINO, por lo que a través de este medio se cita al agraviado mencionado para que comparezca a este Órgano Jurisdiccional, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, de la colonia Las Cruces, en edificio adjunto al reclusorio de la ciudad de Acapulco, Guerrero.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero a 02 de Febrero de 2011.

Rúbrica.

1-1

# CONVOCATORIA

## SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO COORDINACIÓN DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

### Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de **Proyecto Integral para la Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de 60 Camas "DR. GUILLERMO SOBERON ACEVEDO"** de Coyoaca de Catalán del Municipio de Coyoaca de Catalán, Estado de Guerrero de conformidad con lo siguiente:

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
41058002-001-11	\$ 3,000.00 Costo en CompraNet: \$ .00	10/02/2011	10/02/2011 11:00horas	09/02/2011 12:00 horas	14/02/2011 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Proyecto Integral para la Sustitución por Obra Nueva del Hospital General de 60 Camas "DR. GUILLERMO SOBERON ACEVEDO" de Coyoaca de Catalán, Estado de Guerrero	28/02/2011	240	\$ 25,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para venta en: Boulevard Vicente Guerrero Km 276 Número 102, Colonia SARH, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (01 747) 494 31 00 ext. 1244, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 hrs horas. La forma de pago es: Mediante ficha de Depósito del Banco SANTANDER con cargo a la cuenta 65502348365 a nombre de "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD".
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de Febrero del 2011 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Coordinación de Obras Conservación y Mantenimiento., ubicado en: Boulevard Vicente Guerrero Km. 276 Número 102, Colonia S. A. R. H., C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) económica (s)se efectuará el día 14 de Febrero del 2011 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Coordinación de Obras Conservación y Mantenimiento., Boulevard Vicente Guerrero Km. 276 Número 102, Colonia S. A. R. H., C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 9 de Febrero del 2011 a las 12:00 horas en: en el lugar de la obra ubicada en domicilio conocido, C.P. 40705, Coyoaca de Catalán, Guerrero.
- Ubicación de la obra: Domicilio conocido en Coyoaca de Catalán, del Municipio de Coyoaca de Catalán, Guerrero..
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Por lo menos haber proyectado, construido o rehabilitado dos Hospitales Generales de 2° Nivel de atención similares en características técnicas en tipo y magnitud en los últimos 5 años, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

1. Solicitud de la empresa por escrito, manifestando su interés por participar indicando el número de la licitación.
  2. Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica así como el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o apoderado legal de la empresa tratándose de personas morales; o Acta de Nacimiento, CURP y Cedula Fiscal con CURP cuando se trate de personas físicas (original y copia).
  3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, en base a las Declaraciones fiscales de los años 2008 y 2009, Estados Financieros al 31 de diciembre de los años 2008 y 2009 auditados por contador público externo a la empresa autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia de su registro expedido por la misma para auditar estados financieros, así como copia de su Cédula profesional e identificación del mismo.
  4. Relación de maquinaria y equipo propio disponible y ubicación, debiendo anexar una copia y los originales de sus facturas, que le serán devueltos una vez cotejados.
  5. Se deberán enviar vía fax la ficha de depósito del Banco SANTANDER con cargo a la cuenta 65602348365 a nombre de "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" por inscripción, a más tardar a las 15:00 horas del día 10 de febrero de 2010 al fax (01-747-1160165).
  6. Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RFC).
  7. Registros ante el IMSS e INFONAVIT.
  8. Comprobante del domicilio fiscal, preferentemente en el estado de Guerrero.
  9. En caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios así como el convenio privado de asociación en participación y presentarán las propuestas en papel membretado.
  10. Registro actualizado del Padrón de Contratistas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presenta la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado..
  - Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones mensuales que contengan las actividades y subactividades totalmente ejecutadas, conforme se establece en las bases de licitación.
  - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
  - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 3 DE FEBRERO DEL 2011.  
**DR. ANTONIO S. JAIMES HERRERA.**  
SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.  
RÚBRICA.

1 - 1



PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard  
 René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos  
 Hidráulicos  
 C. P. 39075  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02  
 y 747-47-1-97-03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.79</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.99</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.19</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 299.70</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 643.07</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 526.42</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1037.88</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 13.76</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 20.94</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.